

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que revisado el expediente no existe prueba de instalación de la valla ordenada en el auto de fecha 15 de octubre de 2020.
Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, adelante todas las diligencias pertinentes para la instalación de la valla, ordenada en el numeral quinto del auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), para lo cual deberá allegar la prueba de su instalación, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **24 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. **_134_**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO